



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
PASTO**

Proceso: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 520014189004-2019-00449-00
Demandante: Felipe Eduardo Mena Erazo
Demandada: Manuel Agapito Martínez Cánchala

CONSTANCIA SECRETARIAL.- San Juan de Pasto, 9 de agosto de 2023. En la fecha, se da cuenta del presente asunto informando que la parte demandante solicita que se fije nueva fecha para el remate del bien comprometido en el proceso. Sírvasse proveer.


CAROLINA REALPE DULCE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

San Juan de Pasto, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la parte demandante solicitó que se fije nueva fecha para que se efectúe la diligencia de remate, tras considerar que las etapas procesales ya se encuentran cumplidas.

Examinadas las actuaciones efectuadas hasta el momento, esta Judicatura no encuentra irregularidades que conlleven a decretar nulidades o que puedan afectar el curso del proceso, ni se observa que se encuentran pendientes peticiones encaminadas a resolver el levantamiento de medidas cautelares, o recurso alguno por decidir. Se advierte que en el presente asunto se profirió auto de seguir adelante con la ejecución, se elaboraron las respectivas liquidaciones de crédito y costas, no existe tercero acreedor por notificar y el avalúo del bien ya se encuentra aprobado.

En este orden, teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos de que trata el artículo 448 del C.G.P., se accederá a la petición formulada por el apoderado del demandante, con la advertencia que el remate se llevará a cabo en forma virtual, en la plataforma Lifesize y tanto las partes como los licitantes, deberán seguir el protocolo para la implementación del “Modulo de Subasta Judicial” previsto en la Circular PCSJC21-2 de 17 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día viernes **quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)** como fecha para realizar la diligencia de remate del bien inmueble dado en garantía, cuya hipoteca corresponde a 120 metros cuadrados, de un lote de mayor extensión, donde existe una casa de habitación, de propiedad de la parte ejecutada, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 240-98178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, cuya área ha sido avaluada en



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

Proceso: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 520014189004-2019-00449-00
Demandante: Filipo Burgos López
Demandada: Víctor Hugo Chaves

la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.C. (\$ 634.596.000,00).

Atendiendo lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, el remate SE HARÁ VIRTUALMENTE por los medios tecnológicos disponibles.

SEGUNDO: LA LICITACIÓN VIRTUAL se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZECLOUD a las nueve de la mañana (9:00 A.M), y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su comienzo, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar previa la consignación del 40% sobre el avalúo, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P.

TERCERO: De acuerdo a lo previsto por el Decreto 806 de 2020 y la Circular PCSJC21-2 del 17 de noviembre de 2021, las ofertas para adquirir el bien subastado deben enviarse única y exclusivamente por los interesados al correo institucional j04prpqcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co; que corresponde al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Todos los anexos de las ofertas, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante, en DOCUMENTO PDF DEBIDAMENTE CIFRADO, adjuntando a su mensaje copia de la respectiva consignación del 40% del avalúo efectuada en el Banco Agrario en la cuenta No. 520012051104 de este Juzgado, especificando el bien, la cuantía valor por el que se hace postura, La oferta debe estar suscrita por el interesado; si es persona natural la oferta que debe estar suscrita por el interesado, indicando el nombre completo e identificación, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél y si es una persona jurídica deberá informar la razón social, número del NIT, nombre completo del representante legal, y su identificación, teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si actúa a través de él; la copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; la copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante, SE ADVIERTE A LOS POSTORES QUE LA CONTRASEÑA LA DEBEN DAR A CONOCER DE VIVA VOZ, SOLO EN EL DÍA Y EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho

CUARTO: Se informa a los licitantes que solo se tendrá en cuenta las posturas electrónicas que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Y deberán contener como mínimo la información arriba señalada. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

Proceso: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 520014189004-2019-00449-00
Demandante: Filipo Burgos López
Demandada: Víctor Hugo Chaves

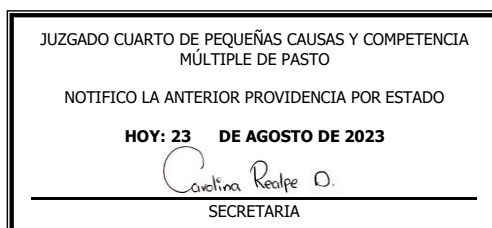
constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el Despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

QUINTO: La parte interesada elaborará el respectivo aviso enunciativo del remate CON TODA LA INFORMACIÓN ARRIBA INDICADA para pleno conocimiento de los interesados en el remate virtual, además de TODA LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS previstos en el artículo 450 del C.G.P. Así mismo, deberá: (1) Publicar el anuncio o aviso de remate en un del periódico DE AMPLIA CIRCULACIÓN DEL LUGAR, por una vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este juzgado, (2) El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio de este juzgado; (3) Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se aportará de manera legible en formato PDF, al correo de este juzgado: j04prpqcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALEJANDRO GÓMEZ MONTÚFAR
JUEZ



Firmado Por:
Mario Alejandro Gómez Montúfar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6deec8e68d3bb1270fc13af7b1098cd074ffb227ff8eca694d68efb3f5fa17**

Documento generado en 22/08/2023 04:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>